

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/99/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00099-23

R-0019

La Paz, 26 de septiembre de 2023

VISTOS:

La nota CITE: C-GO00194/2023 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1822 de 21 de septiembre de 2023, la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00166-23 de 25 de agosto de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1051/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/588/2023 de 26 de septiembre de 2023, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556



24-00099-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO III

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1575 de 21 de agosto de 2023, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**ACTUALISATE A LA SERIE A**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00166-23 de 25 de agosto de 2023, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 28 de agosto de 2023.

La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante nota CITE: C-GO00194/2023 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1822 de 21 de septiembre de 2023, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", dentro de la promoción empresarial "**ACTUALISATE A LA SERIE A**", con el objeto de brindar una mayor oportunidad de participación a la población y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, **3)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



24-00099-23

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1051/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la promoción empresarial **"ACTUALISATE A LA SERIE A"**, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/588/2023 de 26 de septiembre de 2023, concluye que al haberse determinado que la empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, de la promoción empresarial **"ACTUALISATE A LA SERIE A"**, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00166-23 de 25 de agosto de 2023, a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, solicitada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante nota CITE: C-GO00194/2023 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1822 de 21 de septiembre de 2023, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado **"ACTUALISATE A LA SERIE A"**, presentado mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1575 de 21 de agosto de 2023, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00166-23 de 25 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00166-23	Según solicitud de Ampliación y/o Modificación realizada mediante Nota C-GO00194/2023
<p>b) PERIODO DE DURACIÓN:</p> <p>La Promoción se desarrollará desde la notificación de la resolución administrativa de autorización al 3 de octubre de 2023.</p>	<p>b) PERIODO DE DURACIÓN:</p> <p>La Promoción se desarrollará desde la notificación de la resolución administrativa de autorización al 25 de octubre de 2023.</p>

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



24-00099-23

<p>c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:</p> <p>(...)</p> <p>ii) Los Productos podrán ser adquiridos en cualquier tienda del mercado nacional, desde la notificación de la resolución administrativa de autorización al 30 de septiembre de 2023 o hasta agotar stock, lo que suceda primero, con el objetivo único de reemplazar (actualizar) teléfonos celulares Samsung Galaxy de series pasadas (en adelante los "Equipos Desactualizados"), cuyos modelos se muestran en una lista más adelante.</p> <p>(...)</p> <p>iv) Por cada Producto registrado de manera individual el Participante obtendrá un premio de dinero específico, previamente asignado.</p> <p>Dicho premio será entregado por la empresa Go On Comunicación Integral S.R.L. hasta el 3 de octubre de 2023.</p> <p>(...)</p> <p>x) (...)</p> <p>Los premios serán acreditados hasta el 3 de octubre de 2023.</p> <p>-Los Participantes podrán realizar los registros desde la notificación de la resolución administrativa de autorización hasta el 30 de septiembre de 2023, o hasta agotar stock, lo que suceda primero.</p> <p>(...)</p>	<p>c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:</p> <p>(...)</p> <p>ii) Los Productos podrán ser adquiridos en cualquier tienda del mercado nacional, desde la notificación de la resolución administrativa de autorización al 21 de octubre de 2023 o hasta agotar stock, lo que suceda primero, con el objetivo único de reemplazar (actualizar) teléfonos celulares Samsung Galaxy de series pasadas (en adelante los "Equipos Desactualizados"), cuyos modelos se muestran en una lista más adelante.</p> <p>(...)</p> <p>iv) Por cada Producto registrado de manera individual el Participante obtendrá un premio de dinero específico, previamente asignado.</p> <p>Dicho premio será entregado por la empresa Go On Comunicación Integral S.R.L. hasta el 25 de octubre de 2023.</p> <p>(...)</p> <p>x) (...)</p> <p>Los premios serán acreditados hasta el 25 de octubre de 2023.</p> <p>-Los Participantes podrán realizar los registros desde la notificación de la resolución administrativa de autorización hasta el 21 de octubre de 2023, o hasta agotar stock, lo que suceda primero.</p> <p>(...)</p>
<p>d) Lugar y fecha de entrega de premios:</p> <p>Los Participantes que hagan su registro digital recibirán su premio directamente en el lugar donde se encuentren (en toda Bolivia), desde la notificación de la resolución administrativa de autorización emitida por La Autoridad de Fiscalización Del Juego al 3 de octubre de 2023.</p> <p>Los premios se los entregaran a través de transferencia a la cuenta proporcionada en el registro por el participante.</p>	<p>d) Lugar y fecha de entrega de premios:</p> <p>Los Participantes que hagan su registro digital recibirán su premio directamente en el lugar donde se encuentren (en toda Bolivia), desde la notificación de la resolución administrativa de autorización emitida por La Autoridad de Fiscalización Del Juego al 25 de octubre de 2023.</p> <p>Los premios se los entregaran a través de transferencia a la cuenta proporcionada en el registro por el participante.</p>



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

24-00099-23

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Ampliación y/o Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00166-23 de 25 de agosto de 2023, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"ACTUALISATE A LA SERIE A"**, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Jorge Juan de Dios Tapia Perna
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ



JJDTF
BOMZ
GCC
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/166/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00166-23

R-0012

La Paz, 25 de agosto del 2023

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 74/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/908/2023 de 24 de agosto del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/495/2023 de 25 de agosto del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

05-00166-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1575 de 21 de agosto de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**ACTUALISATE A LA SERIE A**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Tabora Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 74/2015 de 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Tabora Winners, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 17 de agosto de 2023, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada, presentada por PAJEL en fecha 21 de agosto de 2023, **8)** Declaración Jurada de fecha 21 de agosto de 2023, suscrita por Javier Eduardo Tabora Winners, y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/908/2023 de 24 de agosto del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00166-23

incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**ACTUALISATE A LA SERIE A**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/495/2023 de 25 de agosto del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**ACTUALISATE A LA SERIE A**", presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**ACTUALISATE A LA SERIE A**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**ACTUALISATE A LA SERIE A**", de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00166-23

premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del ganador.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando la entrega de premios, se realicen en dos o más períodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad y el valor de los premios entregados en el periodo mensual mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DINERO EN EFECTIVO	354,542.40	1	354,542.40

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 03 de octubre del 2023.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00166-23

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge Juan de Dios Tapia Fernández
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF
BOMZ
GCC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

"ACTUALISATE A LA SERIE A"

b) PERIODO DE DURACIÓN.

La Promoción se desarrollará desde la notificación de la resolución administrativa de autorización al 3 de octubre de 2023.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN.

La modalidad de premiación de la Promoción es cualquier otro medio de acceso al premio, con los siguientes premios:

PRODUCTO PARTICIPANTE	MODELO	PREMIO USD	PREMIO (equivalente) a BOB
TELEFONO CELULAR	A04e	20.00	139.20
TELEFONO CELULAR	A14	30.00	208.80
TELEFONO CELULAR	A24	40.00	278.40

El monto de los premios asignados a la Promoción asciende a **BOB 354.542.40 (trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos 40/100 bolivianos)**.

Mecánica de la Promoción.

- i. Los participantes de la Promoción (en adelante los "Participantes") deberán ser mayores de edad (18 años) que adquieran celulares Galaxy modelos A04e, A14 o A24 de la marca Samsung (en adelante los "Productos", homologados para Bolivia y con sello de Garantía Oficial en Bolivia (holograma de seguridad Samsung)).
- ii. Los Productos podrán ser adquiridos en cualquier tienda del mercado nacional, desde la notificación de la resolución administrativa de autorización al 30 de septiembre de 2023 o hasta agotar stock, lo que suceda primero, con el objetivo único de reemplazar (actualizar) teléfonos celulares Samsung Galaxy de series pasadas (en adelante los "Equipos Desactualizados"), cuyos modelos se muestran en una lista más adelante.
- iii. Los Participantes que adquieran uno o más Productos deberán registrar su compra para acceder a la Promoción, cumpliendo el mecanismo que se detallará más adelante.



iv. Por cada Producto registrado de manera individual el Participante obtendrá un premio de dinero específico, previamente asignado.

Dicho premio será entregado por la empresa Go On Comunicación Integral S.R.L. hasta el 3 de octubre de 2023.

v. A continuación, se detalla el listado de los Equipos Desactualizados:

Galaxy J1
Galaxy A3
Galaxy A5
Galaxy A 8
Galaxy A6
Galaxy A6+
Galaxy A 8+
Galaxy A7
Galaxy A9 Pro
Galaxy A9
Galaxy E5
Galaxy E7

Galaxy ACE 4 Neo
Galaxy Core 2
Galaxy Core Prime
Galaxy Grand Prime
Galaxy Grand Prime VE
Galaxy J2 PRIME
Galaxy J5 PRIME
Galaxy J7 PRIME
Galaxy J7 Prime 2
J1 Ace
Galaxy J2
Galaxy J2 CORE

Galaxy J3
Galaxy J4
Galaxy J4+
Galaxy J5
Galaxy J6
Galaxy J6+
Galaxy J7
Galaxy J7 NEO
Galaxy J7 2016
Galaxy J7 duo DS
Galaxy J7 PRO
Galaxy J8

Galaxy A10
Galaxy A20
Galaxy A30
Galaxy A50
Galaxy A70
Galaxy A80
Galaxy A10s
Galaxy A20s
Galaxy A30s
Galaxy A01 CORE
Galaxy A02
Galaxy A01
Galaxy A02s



vi. Proceso de registro:

— Para acceder a la Promoción, el Participante deberá ingresar a la página web <https://samsung.com.bo/actualisate>. En esta página deberá hacer *click* al link "registrarse" que lo derivará a la página **actualisate.samsung.com.bo**.

— A continuación, deberá llenar los siguientes datos personales:

- 1 Nombre(s) y apellido(s)
- 2 Número de línea celular
- 3 Fecha de Nacimiento
- 4 Carnet de identidad, expedido en (...)
- 5 Ciudad de residencia
- 6 Correo Electrónico (Opcional)
- 7 Modelo del Producto participante
- 8 Fecha de compra del Producto
- 9 Número de **IMEI 1** del Producto NUEVO.

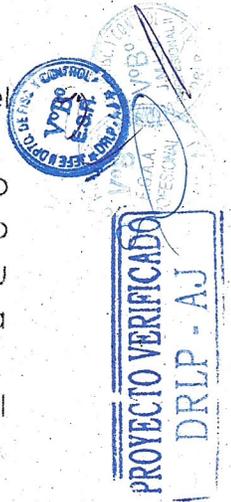
— El Participante deberá registrar el IMEI 1 del Producto NUEVO.

El IMEI 2 no será considerado para la Promoción; si ingresa el IMEI 2 el sistema invalidará la participación.

— Inmediatamente, el Participante deberá seleccionar el banco o cuenta "YAPE" (Billetera Digital Banco BCP), el tipo de cuenta, el número de la cuenta, el nombre completo del propietario de la cuenta, su cédula de identidad y extensión. Dicha cuenta bancaria debe ser propia y coincidir con el registro de los datos de la persona.

— El registro será verificado y validado por el sistema y redirigirá al formulario en el cual deberá cargar las siguientes fotografías:

- (i) Cédula de identidad vigente, cédula de extranjero, si corresponde. La foto debe ser obtenida directamente del carnet; no de fotocopia u otro medio;



(ii) Tag cortado de la caja del Producto.

Ejemplo de tag de celular:



- El Participante procederá a cargar una fotografía del comprobante de compra del Producto, cuya fecha será verificada si se encuentra en el periodo de la Promoción.
 - El Participante deberá cargar una fotografía de su Equipo Desactualizado y de los números de IMEI del producto DESACTUALIZADO, directo de la pantalla de dicho Equipo, para ver esta pantalla en el celular se debe marcar *#06#.
 - El Participante deberá elegir cual es el modelo del producto DESACTUALIZADO.
 - Por último el participante deberá registrar el IMEI 1 del producto DESACTUALIZADO. El IMEI 2 no será considerado para la Promoción; si ingresa el IMEI 2 el sistema invalidará la participación.
 - Confirmado el registro, el sistema automáticamente asignará al Participante un código alfanumérico que figurará en la base de datos.
- vii. Si el Participante omite alguno de los pasos mencionados su registro no será validado y no será acreedor del premio.
- viii. De verificarse que faltara alguno de los requisitos, el registro será revertido y el Participante podrá efectuar el registro. El participante podrá realizar nuevamente su registro en el periodo establecido de registro dentro de la promoción.
- ix. Los Participantes podrán realizar los registros desde la notificación de la resolución administrativa de autorización hasta el 30 de septiembre de 2023, o hasta agotar stock, lo que suceda primero.
- x. El registro exitoso muestra en la pantalla el premio directo adjudicado por el Producto registrado. Entonces el Participante deberá hacer *click* al link "finalizar registro". Una confirmación será desplegada.



-La Promoción es válida para compras de los Productos en todos los departamentos del país.

-Los premios serán acreditados a través de transferencias bancarias a las cuentas personales de cada Participante, de acuerdo a la información provista durante la etapa de registro.

-Los premios serán acreditados hasta el 3 de octubre de 2023.

-Los Participantes podrán realizar los registros desde la notificación de la resolución administrativa de autorización hasta el 30 de septiembre de 2023, o hasta agotar stock, lo que suceda primero.

-Los números de contacto para hacer cualquier consulta se encontrarán al finalizar el registro.

I. **RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES:**

- a) El Participante debe proporcionar de manera correcta los datos de su cuenta bancaria o cuenta SOLI a la que quiere que sea transferido su premio, caso contrario, ni SAMSUNG ni GO ON Comunicación se hará responsable si la transferencia no es exitosa.
- b) Si el Participante ha alterado la información o algún documento, ha participado ilícitamente o lo ha hecho en contra de estas reglas, perderá el derecho de que se le otorgue el premio/ o de participar en la Promoción.
- c) Los Participantes solo podrá inscribir el producto una sola vez, ya que el sistema rechazará automáticamente la inscripción si se trata de participar con el mismo producto por segunda o más veces.
- d) Los Participantes podrán participar con un máximo de tres (3) productos, es decir, que tendrá que reemplazar a su vez 3 Equipos Desactualizados. Así, el Participante no podrá reemplazar un Equipo Desactualizado con dos o más productos de la Promoción. Sin embargo, podrá reemplazar hasta 3 Equipos Desactualizados con 3 Productos, como máximo. El sistema depurará al Participante que intente beneficiarse de la Promoción adquiriendo dos o más productos para reemplazar con un Equipo Desactualizado.
- e) No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Samsung Bolivia, por lo que el sistema automáticamente rechazará la participación de estas personas. La Promoción es exclusivamente dirigida para consumidores finales.



PROYECTO VERIFICADO

d) Lugar y Fecha de entrega de premios

Los Participantes que hagan su registro digital recibirán su premio directamente en el lugar donde se encuentren (en toda Bolivia), desde la notificación de la resolución administrativa de autorización emitida por La Autoridad de Fiscalización Del Juego al 3 de octubre de 2023.

Los premios se los entregarán a través de transferencia a la cuenta proporcionada en el registro por el participante.

e) Premios Ofertados

El monto de premios que se entregará a través del registro digital a lo largo de la campaña será Bs 354.542.40 (Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos 40/100 bolivianos).

CUADRO DE PREMIOS OFERTADOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	PRECIO UNITARIO BS	PRECIO TOTAL BS
1	DINERO EN EFECTIVO	354.542.40	354.542.40

Dicho monto se entregara a los participantes de acuerdo al producto adquirido y registrado en el sistema, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTOS PARTICIPANTES	MODELO	PREMIO USD	PREMIO (equivalente) a BOB
TELEFONO CELULAR	A04e	20.00	139.20
TELEFONO CELULAR	A14	30.00	208.80
TELEFONO CELULAR	A24	40.00	278.40

Nota: El T/C utilizado es de BOB 6.96 por cada 1 USD

Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento.

Javier Taborga W.

Cel 77243410



PROYECTO VERIFICADO